REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2022-00071**
Demandante: **CEILA MERLY GUEVARA REYES y OTROS**
Demandado: **GILBERTO CASTAÑEDA RUSSI**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Estimar razonadamente y bajo juramento las mejoras pretendidas acorde con las disposiciones del art. 206 del C.G.P.

2. Efectúe la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

3. Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d29f5833279141a17110bb16a2266dab3585d5190f309804e5054a6498c579**
Documento generado en 02/03/2022 09:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica